



Legislación federal importante sobre protección infantil, bienestar infantil y adopción

La responsabilidad principal de los servicios de bienestar infantil recae en los Estados. Cada estado tiene sus propias estructuras y programas legales y administrativos que abordan las necesidades de los niños y las familias. Sin embargo, los estados deben cumplir con los requisitos y pautas federales específicos para ser elegibles para recibir fondos federales bajo ciertos programas.

A partir de la aprobación de la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil (CAPTA) en 1974, el Congreso de los Estados Unidos ha implementado una serie de leyes que han tenido un impacto significativo en los servicios estatales de protección y bienestar infantil. ¹ Con frecuencia, dicha legislación requiere que los departamentos y agencias federales, como la Oficina de la Infancia dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) de los EE. UU., Emitan o modifiquen las políticas y regulaciones federales. ² La nueva legislación también genera respuestas a nivel estatal, incluida la promulgación de legislación estatal, el desarrollo o revisión de políticas y reglamentos de agencias estatales, y la implementación de nuevos programas.

¹ El Gobierno Federal comenzó a otorgar subvenciones a los estados para servicios preventivos y de protección y pagos por hogares de guarda en 1935 con el Programa de Servicios de Bienestar Infantil, título IV-B de la Ley de Seguridad Social. En 1961, la legislación preveía pagos de pensión alimenticia en hogares de guarda en el marco del Programa de ayuda a los hijos dependientes, título IV-A de la Ley de seguridad social. Ambos programas fueron enmendados por la Ley de Asistencia para la Adopción y Bienestar Infantil de 1980.

² Para obtener información sobre la política de Children's Bureau, visite su sitio web en <https://www.acf.hhs.gov/cb/laws-policies>.

Los programas con fondos federales más grandes que apoyan los esfuerzos estatales y tribales para el bienestar infantil, el cuidado de crianza y las actividades de adopción están autorizados bajo los títulos IV-B y IV-E de la Ley de Seguridad Social (la Ley). Estos programas son administrados por HHS e incluyen los programas Título IV-B de Servicios de Bienestar Infantil y Promoción de Familias Seguras y Estables (anteriormente conocido como Preservación Familiar), el programa de cuidado de crianza del título IV-E, el programa de asistencia para la adopción del título IV-E y el título IV-E Programa de crianza temporal John H. Chafee para una transición exitosa a la edad adulta. La Subvención en Bloque para Servicios Sociales está autorizada bajo el título XX de la Ley y financia una amplia gama de programas que apoyan varios objetivos de política social.

Para proporcionar un marco para comprender la legislación federal que ha dado forma a la prestación de servicios de bienestar infantil, esta publicación presenta un resumen de la legislación federal desde 1974 que ha tenido un impacto significativo en el campo. Proporciona una descripción general de cada acto y sus principales disposiciones. Para navegar o buscar los resúmenes de los actos incluidos en esta publicación, visite el [Índice y búsqueda de la legislación federal más importante](#) . El texto completo de los actos incluidos en esta publicación se puede encontrar en Information Gateway [Índice de leyes federales de bienestar infantil](#) . En los casos en que los nombres de los programas hayan cambiado con el tiempo, el nombre utilizado en esta hoja informativa es correcto en el momento de la promulgación de la legislación pertinente.

Cita sugerida:

Portal de información sobre bienestar infantil. (2019). *Legislación federal importante relacionada con la protección infantil, el bienestar infantil y la adopción*. Washington, DC: Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., Children's Bureau.

PL 115-271**Ley de Prevención de Trastornos por Uso de Sustancias que Promueve la Recuperación y el Tratamiento de Opioides para Pacientes y Comunidades o la Ley de APOYO para Pacientes y Comunidades****Visión general****HR 6**

Promulgada el 24 de octubre de 2018

Propósito: Enmendar los títulos IV-B y IV-E de la Ley del Seguro Social y la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil (CAPTA); realizar reformas de salud pública para combatir la crisis de opioides promoviendo iniciativas de tratamiento y recuperación, mejorando la prevención, protegiendo a las comunidades y reforzando los esfuerzos para combatir las drogas sintéticas ilícitas; e impulsar los programas que luchan, tratan y detienen el abuso de sustancias y apoyan el acceso a los servicios de salud mental

Nota: Children's Bureau ofrece orientación sobre la sección 8082 (b) de esta legislación en las Instrucciones del programa. [ACYF-CB-PI-18-09](#) y [ACYF-CB-PI-18-10](#) , ambos emitidos el 30 de noviembre de 2018.

Disposiciones principales de la ley

- Se modificó el título IV-B para exigir que el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) de los EE. UU. Cree un proyecto de replicación del programa de reunificación y recuperación familiar para replicar un programa de 'entrenador de recuperación' para padres con niños en cuidado de crianza debido al abuso de sustancias por parte de los padres autorizó \$ 15 millones para llevar a cabo el proyecto
- Título IV-E enmendado para que la recepción de programas y servicios de prevención y familiares (1) no se considere recepción de ayuda a los efectos de la elegibilidad de cualquier otro programa conforme a la Ley del Seguro Social y (2) no permite que un Estado reduzca u otra asistencia disponible para un beneficiario de prevención del título IV-E
- Se aclaró que, si el costo de proporcionar un servicio de prevención del título IV-E a un individuo se hubiera pagado de otra fuente pública o privada si no fuera por la promulgación de la PL 115-123, una agencia del título IV-E no se considera un tercero legalmente responsable por el costo de proporcionar dicho servicio a esa persona
- CAPTA enmendado para autorizar al Secretario del HHS a otorgar subvenciones a los estados para ayudar a las agencias de bienestar infantil y otros proveedores de servicios a facilitar la colaboración en el desarrollo, actualización, implementación y monitoreo de planes de cuidado seguro.
- Se requirió que el HHS brindara orientación por escrito y asistencia técnica para ayudar a los estados a cumplir e implementar planes de cuidado seguro y mejorar la seguridad y el bienestar a largo plazo de los niños.
- Creó un grupo de trabajo interinstitucional (para incluir a la Administración del HHS para Niños y Familias) para hacer recomendaciones sobre las mejores prácticas para identificar, prevenir y mitigar los efectos del trauma en bebés, niños, jóvenes y sus familias y para coordinar mejor la respuesta federal a familias afectadas por trastornos por uso de sustancias y otras formas de trauma Se requiere que el Secretario de HHS, en consulta con las divisiones de HHS que administran programas de bienestar infantil o trastornos por uso de sustancias, desarrolle y emita una guía a los estados que identifique oportunidades de apoyo residencial centrado en la familia programas de tratamiento por uso de sustancias
- Se modificó el título XIX (Medicaid) para exigir a los estados que se aseguren de que los ex jóvenes de crianza temporal puedan mantener su cobertura de Medicaid a través de las fronteras estatales hasta los 26 años.
- Exigió al Secretario del HHS otorgar subvenciones para desarrollar, mejorar o evaluar programas de tratamiento residencial centrados en la familia para aumentar la disponibilidad de dichos programas que cumplen con los requisitos de prácticas prometedoras, respaldadas o bien respaldadas especificadas en esta ley.
- Derogó la Ley de Asistencia para Niños Abandonados de 1988

PL 115-123**Ley de servicios de prevención de Family First****Visión general****HR 1892**

Promulgada el 9 de febrero de 2018

Propósito: Enmendar y volver a autorizar hasta el año fiscal (FY) 2021 el título IV-B de la Ley del Seguro Social y enmendar el título IV-E para crear nuevos fondos opcionales bajo el título IV-E, para colocar límites de pago del título IV-E en el cuidado infantil. instituciones, para reautorizar el Programa de Incentivos de Adopción hasta el 2021, y para establecer otros cambios (promulgado como división E, título VII de la Ley de Presupuesto Bipartidista de 2018

Nota: Children's Bureau ofrece orientación sobre las disposiciones de esta legislación en el Memorando de información. [ACYF-CB-IM-18-02](#) , emitido el 12 de abril de 2018; Instrucción del programa [ACYF-CB-PI-18-01](#) , emitido el 31 de mayo de 2018; Instrucción del programa [ACYF-CB-PI-18-07](#) , emitido el 9 de julio de 2018; Instrucciones del programa [ACYF-CB-PI-18-09](#) , [ACYF-CB-PI-18-10](#) , [ACYF-CB-PI-18-11](#) y [ACYF-CB-PI-18-12](#) , que fueron emitidos el 30 de noviembre de 2018; Instrucción del programa [ACYF-CB-PI-19-01](#) , emitido el 8 de enero de 2019; e instrucción del programa [ACYF-CB-PI-19-02](#) , emitido el 26 de febrero de 2019.

Disposiciones principales de la ley

- Título IV-B reautorizado, subparte 1, hasta el año fiscal 2021
- Título IV-B enmendado, subparte 1, para requerir que las agencias estatales y tribales del título IV-B tomen las siguientes acciones:
 - » Establecer procedimientos para asegurar que los niños en hogares de acogida no sean diagnosticados de manera inapropiada con problemas mentales. enfermedad, otros trastornos emocionales o del comportamiento, afecciones médicamente frágiles o discapacidades del desarrollo y no se colocan en entornos que no sean hogares de crianza temporal como resultado de diagnósticos inapropiados
 - » Documentar las medidas tomadas para rastrear y prevenir las muertes por maltrato infantil (solo agencias estatales de título IV-B)
- Título IV-B reautorizado, subparte 2, hasta el año fiscal 2021
- Se eliminó el término 'por tiempo limitado' de la definición de 'servicios de reunificación familiar' y se amplió la definición para incluir servicios a una familia durante 15 meses después de que el niño regrese a casa
- \$ 8,000,000 reservados para el año fiscal 2018 para subvenciones competitivas que apoyan el reclutamiento y la retención de familias de crianza de alta calidad para aumentar la capacidad de colocar a más niños en entornos familiares y que se centran en los estados, tribus indígenas o consorcios tribales con el mayor porcentaje de niños en entornos no familiares
- Enmendó el programa de Subvenciones de Asociación Regional que ayuda a los niños y las familias afectados por el uso de sustancias a concentrarse en el uso de heroína, opioides y otras sustancias al exigir que los beneficiarios tomen las siguientes medidas:
 - » Facilitar la implementación, prestación y eficacia de los servicios de prevención del título IV-E.
 - » Incluir la agencia estatal responsable de administrar la subvención en bloque para la prevención y el tratamiento del uso de sustancias como socio en todas las subvenciones de asociación (a menos que el solicitante principal sea una tribu indígena o consorcio, lo que permite que la inclusión de la agencia estatal de bienestar infantil como socio sea opcional)
 - » Mejorar los resultados del tratamiento por abuso de sustancias para los padres, incluida la retención en el tratamiento y la finalización exitosa del tratamiento.
- Proporcionó fondos para el desarrollo de un sistema de procesamiento de casos interestatal electrónico para acelerar la colocación interestatal de niños en cuidado de crianza o tutela o para adopción
- Título IV-B enmendado, subparte 3, requisitos para las regulaciones (desarrolladas en consulta con un grupo de trabajo interinstitucional de la Oficina de Administración y Presupuesto) que designa (1) estándares de intercambio de datos requeridos por el gobierno federal para las agencias de los títulos IV-B y IV-E o información que La ley requiere que las agencias de Título IV-B y IV-E intercambien electrónicamente con otras agencias y (2) los informes federales y los intercambios de datos requeridos por la ley.
- Se revisó la definición de 'hogar de familia de acogida' para limitar un hogar a seis niños (con excepciones)
- Título IV-E enmendado para exigir procedimientos para cualquier institución de cuidado infantil, incluido un hogar grupal, centro de tratamiento residencial, refugio u otro entorno de cuidado colectivo, para realizar verificaciones de antecedentes penales y verificaciones de registro de abuso y negligencia infantil en cualquier adulto que trabaje en la institución.
- Requería la presentación de información sobre si los estándares de licenciamiento de la agencia del título IV-E están de acuerdo con los estándares modelo identificados por la Secretaría de Salud y Servicios Humanos.
- Requería una certificación de que, con respecto a los pagos de manutención de cuidado de crianza del título IV-E realizados en nombre de cualquier niño que sea colocado en un entorno que no sea un hogar de familia de crianza, el Estado o la Tribu no promulgará políticas o prácticas que resulten un aumento significativo en la población de jóvenes en el sistema de justicia juvenil del estado o de la tribu

- Se requiere que, a más tardar el 1 de octubre de 2027, las agencias estatales de título IV-E utilicen un sistema de procesamiento de casos interestatal electrónico para colocaciones interestatales
- Proporcionó nuevos fondos opcionales del Título IV-E para reembolsar programas por servicios de tiempo limitado (1 año de duración) para servicios de tratamiento y prevención de salud mental y uso de sustancias y programas basados en habilidades para padres en el hogar para candidatos a hogares de crianza (como se define en la ley) y los padres y parientes que cuidan a esos niños y jóvenes, independientemente de si el niño es elegible para el título IV-E (mientras permite que los programas de prevención tribal se adapten a la cultura y el contexto de las comunidades tribales a las que se sirve)
- Título IV-E enmendado para permitir pagos de manutención en hogares de crianza hasta por 12 meses para un niño elegible colocado con uno de sus padres en una instalación de tratamiento por abuso de sustancias familiar residencial con licencia.
- Pagos limitados por cuidado de crianza del Título IV-E a 2 semanas para la colocación de niños en instituciones de cuidado infantil, a menos que sea un centro de tratamiento residencial con licencia basado en la familia o un 'entorno específico', que incluye lo siguiente:
 - » Un programa de tratamiento residencial calificado
 - » Un entorno especializado en brindar apoyo prenatal, posparto o parental para jóvenes
 - » Un entorno supervisado en el que el niño vive de forma independiente (en los casos en que el niño ha cumplido 18 años)
 - » Un entorno que brinde atención residencial de alta calidad y servicios de apoyo a niños y jóvenes que se ha descubierto que son, o están en riesgo de convertirse en víctimas de trata sexual
- Se requiere lo siguiente de programas de tratamiento residencial calificados:
 - » Tener un modelo de tratamiento basado en el trauma que esté diseñado para abordar las necesidades de los niños con graves problemas emocionales o trastornos del comportamiento
 - » Facilitar la participación de los miembros de la familia, en la medida apropiada, en el programa de tratamiento del niño.
 - » Documentar cómo se integran los miembros de la familia en el proceso de tratamiento del niño, incluso después del alta, y cómo se mantienen las conexiones entre hermanos.
 - » Brindar apoyo para la planificación del alta y el cuidado posterior basado en la familia durante al menos 6 meses después del alta. Están autorizados y acreditados de acuerdo con los requisitos del título IV-E
- Creó fondos opcionales para los programas de navegantes por parentesco que cumplen con los requisitos previos de subvenciones para navegantes por parentesco y que cumplen con los requisitos de prácticas prometedoras, respaldadas o bien respaldadas del programa de servicios de prevención del título IV-E, independientemente de si los niños atendidos son elegibles para el título IV -MI
- Se retrasó hasta el 30 de junio de 2024, la implementación completa de la asistencia para la adopción del título IV-E de los requisitos de 'niño aplicable', por lo que requiere que las agencias del título IV-E determinen que un niño es 'no un niño aplicable' si el niño no cumplirá los 2 años al final del año fiscal se suscribe el acuerdo de asistencia para la adopción
- Cambió el nombre del Programa de independencia de cuidados de crianza temporal John H. Chafee como Programa de cuidados de crianza temporal de Chafee para una transición exitosa a la edad adulta y lo revisó de la siguiente manera:
 - » Especificó que el programa está disponible para jóvenes que han experimentado el cuidado de crianza a los 14 años o más
 - » Hicimos cupones de educación y capacitación (ETV) disponibles para jóvenes elegibles de 14 a 26 años
 - » Participación limitada en el programa ETV a un total de 5 años
 - » Permitió a los estados y tribus proporcionar el programa Chafee a los jóvenes hasta los 23 años si la agencia extendió la edad para el título Cuidado de crianza IV-E a 21 o proporciona servicios comparables a aquellos jóvenes que usan fondos que no son del título IV-E
 - » Se aclaró que los jóvenes pueden ser elegibles para el programa si salieron del cuidado de crianza temporal a una edad diferente a los 18, siempre y cuando no hayan cumplido los 21 años (o los 23 años si el estado o la tribu ha extendido el cuidado de crianza temporal a jóvenes de hasta 21)
- Enmendó el Programa de Mejoramiento de la Corte para requerir que los beneficiarios de la corte estatal capaciten a profesionales legales específicos sobre políticas de bienestar infantil y limitaciones de pago del Título IV-E para niños en hogares de familias de acogida.

PL 114-198**Ley integral de adicción y recuperación de 2016****Visión general**

S. 524

Promulgada el 22 de julio de 2016

Propósito: Abordar varios aspectos de los trastornos por uso de sustancias, particularmente el trastorno por uso de opioides, con (1) disposiciones que afectan a múltiples agencias y sistemas, incluida la adición de varios requisitos con respecto a la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil (CAPTA) y (2) la Título V de la ley (Servicios de tratamiento y adicción para mujeres, familias y veteranos) para ayudar a los estados a abordar los efectos de los trastornos por uso de sustancias en los bebés, los niños y las familias

Nota: Children's Bureau ofrece orientación sobre las disposiciones de esta legislación en el Memorando de información. [ACYF-CB-IM-16-05](#) , emitido el 16 de agosto de 2016; Instrucción del programa [ACYF-CB-PI-17-02](#) , emitido el 17 de enero de 2017; e instrucción del programa [ACYF-CB-PI-17-05](#) , emitido el 10 de abril de 2017.

Disposiciones principales de la ley

CAPTA modificado de las siguientes formas:

- Exigió al Secretario de Salud y Servicios Humanos (HHS), a través de la cámara de compensación nacional establecida bajo CAPTA (42 USC § 5104), mantener y difundir información sobre los planes estatales de CAPTA y las mejores prácticas relacionadas con los planes de cuidado seguro para bebés nacidos e identificado como afectado por el uso de sustancias o síntomas de abstinencia o un trastorno del espectro alcohólico fetal

- Se modificó el requisito del plan estatal de CAPTA de 42 USC § 5106a para planes de cuidado seguro para bebés nacidos e identificados como afectados por el uso de sustancias o síntomas de abstinencia o trastorno del espectro alcohólico fetal para agregar los siguientes requisitos para el estado:
 - » Garantizar la seguridad y el bienestar de los bebés después de su liberación del cuidado de los proveedores de atención médica al (1) abordar las necesidades de tratamiento de trastornos de salud y uso de sustancias del bebé y el miembro de la familia o cuidador afectado y (2) monitorear estos planes para determinar si las entidades locales están haciendo derivaciones y prestando servicios apropiados al bebé y al miembro de la familia o cuidador afectado (de acuerdo con con requisitos estatales)
 - » Desarrollar planes de atención segura para los bebés afectados por todo uso de sustancias (no solo por el uso de sustancias ilegales, como era el requisito antes de este cambio)

- Exigió a los estados que reporten lo siguiente, en la mayor medida posible, en el Sistema Nacional de Datos sobre Abuso y Negligencia Infantil:
 - » Número de bebés identificados como afectados por (1) el uso de sustancias o los síntomas de abstinencia como resultado de una droga prenatal exposición o (2) un trastorno del espectro alcohólico fetal Número de bebés
 - » con planes de atención seguros
 - » Número de bebés para los que se hicieron referencias de servicios, incluidos los servicios para el padre o cuidador afectado

- Exigió al Secretario del HHS que supervisara a los estados para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la sección 42 USC § 5106a, con un enfoque específico en las políticas y procedimientos relacionados con los planes de atención segura, mediante la realización de actividades, además de la revisión del plan estatal, como el seguimiento:
 - » Una comparación de las actividades realizadas por el Estado para cumplir con los requisitos de 42 USC § 5106a con el plan estatal aprobado más recientemente bajo § 432 de la Ley del Seguro Social (título IV-B, subparte 2)
 - » Una revisión de la información disponible en el sitio web del Estado relacionada con su cumplimiento con los requisitos de 42 USC § 5106a
 - » Visitas al sitio, según sea necesario para llevar a cabo dicho seguimiento.
 - » Una revisión de la información disponible en el Informe anual de progreso y servicios del estado

PL 114-22**Ley de justicia para las víctimas de la trata de 2015****Visión general**

S. 178

Promulgada el 29 de mayo de 2015

Propósito: (1) brindar justicia a las víctimas de la trata a través de subvenciones a los Estados para programas de investigación y enjuiciamiento de abuso infantil, servicios para víctimas de pornografía infantil y programas nacionales de disuasión de la trata de personas para niños y (2) autorizar programas de capacitación especializada para la aplicación de la ley oficiales, socorristas, funcionarios de salud y bienestar infantil, personal de justicia juvenil, fiscales y personal judicial para identificar a las víctimas y actos de trata de niños y para facilitar el rescate de niños víctimas de trata de personas

Nota: Children's Bureau ofrece orientación sobre las disposiciones de esta legislación en el Memorando de información. [ACYF-CB-IM-15-05](#), emitido el 16 de julio de 2015.

Disposiciones principales de la ley

- Enmendó la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil para exigir que el plan estatal para su sistema de servicios de protección infantil incluya una garantía de que el Estado tiene en vigor y está haciendo cumplir una ley que requiere lo siguiente:
 - » Identificación y evaluación de todos los informes relacionados con niños que se sabe o se sospecha que son víctimas de trata sexual
 - » Capacitar a los trabajadores de los servicios de protección infantil en la identificación, evaluación y prestación de servicios integrales para los niños que son víctimas de trata sexual
- Exigió que cada estado que reciba una subvención presente un informe anual de datos que incluya el número de niños que se determina que son víctimas de trata sexual.
- Siempre que se considere que un niño es víctima de abuso y negligencia infantil y de abuso sexual si una agencia estatal o local identifica al niño como víctima de tráfico sexual o víctima de formas graves de tráfico de personas. opción para definir 'niño' como una persona que no ha cumplido los 24 años
- Autorizó un programa de subvenciones en bloque renovables de 3 años administrado por el Departamento de Justicia de los EE. UU. (DOJ) para desarrollar, mejorar o expandir programas nacionales de disuasión de la trata de personas para niños que ayudan a las fuerzas del orden y otras entidades a rescatar y restaurar las vidas de las víctimas de la trata. al mismo tiempo que investiga y enjuicia los delitos relacionados con la trata de niños y niñas, incluidas las siguientes estrategias:
 - » Programas de capacitación especializada para agentes del orden, personal de primera respuesta, funcionarios de atención médica y bienestar infantil, personal de justicia, fiscales y personal judicial para identificar a las víctimas y actos de trata infantil de personas y facilitar el rescate de niños víctimas de trata de personas
 - » Unidades de aplicación de la ley contra la trata y grupos de trabajo para investigar los delitos de trata de niños y para rescatar a las víctimas Programas judiciales de resolución de problemas para las víctimas de la trata
- Se amplió la definición federal de 'abuso infantil' para incluir la trata de personas y la producción de pornografía infantil Se requirió que el Departamento de Justicia
- garantice lo siguiente:
 - » Todos los grupos de trabajo dentro de la Iniciativa Nacional Inocencia Perdida participan en actividades, programas u operaciones para aumentar la capacidades de investigación de los agentes del orden para detectar, investigar y enjuiciar a las personas que patrocinan o solicitan a los niños para tener relaciones sexuales
 - » Todos los componentes y grupos de trabajo con jurisdicción para detectar, investigar y procesar casos de trata de trabajo infantil participan en actividades, programas u operaciones para aumentar la capacidad de dichos componentes para disuadir y sancionar la trata de niños.
- Enmendó la Ley de Control del Crimen de 1990 para incluir lo siguiente:
 - » Exigir que los informes estatales sobre niños desaparecidos incluyan una fotografía reciente del niño desaparecido (si está disponible)
 - » Reducir el periodo para verificar y actualizar los registros de niños desaparecidos en un sistema de aplicación de la ley estatal y en Redes informáticas del Centro Nacional de Información sobre Delitos (NCIC) de 60 a 30 días
 - » Requerir notificación al Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados de cada informe recibido de un niño reportado como desaparecido de un hogar de crianza temporal o una institución de cuidado infantil
 - » Permitir al NCIC actualizar su registro de personas desaparecidas con información adicional obtenida de las investigaciones.
- Se requirió que el DOJ creara una base de datos con información sobre consejería y recursos de línea directa, recursos de vivienda, asistencia legal y otros servicios para sobrevivientes de trata, defensores de víctimas de trata, personal de línea directa de crisis, padres adoptivos y personal de aplicación de la ley para estar disponible en el sitio web de la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia

- Se extendió el plazo de prescripción para las acciones civiles contra los autores de delitos de trata de personas hasta 10 años después de que la víctima cumpla los 18 años.
- Se enmendó la Ley de jóvenes fugitivos y sin hogar para incluir dentro de los criterios para otorgar subvenciones para servicios a jóvenes fugitivos y sin hogar si dichos jóvenes han sido objeto de formas graves de trata de personas o tráfico sexual. Capacitación requerida para el personal del gobierno federal, incluidos los oficiales de informes de la embajada, regionales coordinadores de trata de personas de las oficinas y sus superiores, relacionados con la trata de personas que incluirá un curso de aprendizaje a distancia sobre cuestiones de trata de personas y las obligaciones del Departamento de Estado de EE. UU. en virtud de la ley
- Autorizó al DOJ a dar consideración preferencial en la concesión de subvenciones de seguridad pública y vigilancia policial orientada a la comunidad a un Estado que tenga en vigor una ley que incluya lo siguiente:
 - » Trata a un menor que ha participado en un acto sexual comercial como víctima de una forma grave de trata de personas.
 - » Desalienta o prohíbe acusar o procesar a ese menor por un delito de prostitución o tráfico sexual basado en tal conducta
 - » Fomenta el desvío de ese menor hacia los proveedores de servicios apropiados, incluidos los servicios de bienestar infantil, programas de tratamiento de víctimas, centros de defensa infantil, centros de crisis por violación u otros servicios sociales.
- Exigió que el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. (HHS) otorgue subvenciones anualmente (a partir del año fiscal 2017) para un sistema de comunicación nacional para ayudar a las víctimas de formas graves de trata de personas a comunicarse con los proveedores de servicios
- Exigió a la Administración de Recursos y Servicios de Salud del HHS que otorgara una subvención a una escuela de medicina o enfermería acreditada con experiencia en el estudio o tratamiento de víctimas de una forma grave de trata para capacitar a los profesionales de la salud para reconocer y responder a las víctimas de la trata, con los siguientes requisitos para los beneficiarios:
 - » Desarrollar mejores prácticas basadas en evidencia para que los profesionales de la salud reconozcan y respondan a las víctimas de la trata.
 - » Implementar un programa piloto para probar las mejores prácticas y materiales educativos desarrollados para profesionales de la salud.
 - » Analizar e informar sobre el programa piloto

PL 113-183**Ley de prevención de la trata sexual y fortalecimiento de las familias****Visión general****HR 4980**

Promulgada el 29 de septiembre de 2014

Propósito: Enmendar la Ley del Seguro Social con disposiciones para prevenir y abordar la trata sexual de niños en hogares de crianza, para desarrollar un estándar de padres razonable y prudente para permitir que un niño en cuidado de crianza participe en actividades apropiadas para su edad, para extender y mejorar la adopción, incentivos y para otros fines

Nota: Children's Bureau ofrece orientación sobre esta legislación en el memorando de información [ACYF-CB-IM-14-03](#), emitido el 23 de octubre de 2014; Instrucción del programa [ACYF-CB-PI-14-06](#), emitido el 21 de noviembre de 2014; e instrucción del programa [ACYF-CB-PI-15-07](#), emitido el 26 de junio de 2015.

Disposiciones principales de la ley

Enmendó las disposiciones del plan estatal del título IV-E para requerir que las agencias estatales hagan lo siguiente:

- Desarrollar políticas y procedimientos para identificar, documentar en los registros de la agencia y determinar los servicios apropiados para cualquier niño o joven sobre el cual la agencia estatal tiene responsabilidad y quien el estado tiene motivos razonables para creer que es, o está en riesgo de ser, víctima de tráfico sexual
- Autorizar a un Estado, a su opción, para identificar y proporcionar servicios a cualquier individuo menor de 26 años que pueda ser víctima de trata sexual sin importar si el individuo está o estuvo en cuidado de crianza.
- Informar a las autoridades policiales casos de trata sexual.
- Incluir datos de tráfico sexual en sus informes al Sistema de informes y análisis de adopción y cuidado de crianza temporal. Localizar y responder a los niños que se han escapado del cuidado de crianza
- Informar de inmediato la información sobre niños o jóvenes desaparecidos o secuestrados a las autoridades policiales para ingresar a la base de datos del Centro Nacional de Información sobre Delitos y al Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados

- Desarrollar un estándar razonable y prudente para los padres para la participación de un niño en actividades extracurriculares, de enriquecimiento, culturales y sociales apropiadas para su edad y desarrollo y aplicar este estándar a cualquier hogar de familia de crianza temporal o institución de cuidado infantil que reciba fondos del Título IV-E
- Desarrollar estrategias para ayudar a los padres de crianza temporal a aplicar un estándar parental razonable y prudente de una manera que promueva la seguridad del niño y al mismo tiempo permita que los niños experimenten actividades normales y beneficiosas.

Se prevén las siguientes enmiendas adicionales al título IV-E:

- Convertir en un propósito del Programa de Independencia de Cuidado de Crianza John H. Chafee asegurar que los niños que probablemente permanecerán en cuidado de crianza hasta los 18 años tengan oportunidades regulares y continuas de participar en actividades apropiadas para su edad o desarrollo. Limitar la opción de ser colocados en un arreglo de vivienda permanente planificado para niños de 16 años o mayores y prescribir documentación y determinar los requisitos para dicha opción
- Dar a los niños de 14 años o más la autoridad para participar en el desarrollo de sus propios planes de caso, en consulta con hasta dos miembros del equipo de planificación de casos, así como planificar la transición a la edad adulta exitosa.
- Exigir que los niños que abandonan el cuidado de crianza temporal a la edad de 18 años o más reciban una copia de su certificado de nacimiento, tarjeta de Seguro Social, información del seguro médico, registros médicos y una licencia de conducir o una tarjeta de identificación emitida por el estado equivalente.
- Extender hasta el año fiscal 2016 el programa de Pagos de incentivos por adopción, revisar los requisitos estatales de elegibilidad del programa y revisar la fórmula del programa para determinar el monto de la concesión otorgada a un estado.
- Cambiar el nombre del programa Pagos de incentivos por adopción como Programa de pagos de incentivos por adopción y tutela legal. Preservar la elegibilidad de un niño para los pagos de asistencia de tutela por parentesco cuando un tutor es reemplazado por un tutor sucesor
- Instruir al Secretario de Salud y Servicios Humanos para que informe al Congreso sobre la información sobre (1) los niños que se escapan del cuidado de crianza y su riesgo de convertirse en víctimas de trata sexual; (2) Esfuerzos estatales para brindar servicios especializados, hogares de familias de acogida, instituciones de cuidado infantil u otras formas de colocación para niños que son víctimas de trata sexual; y (3) Esfuerzos estatales para asegurar que los niños en cuidado de crianza temporal y mantener conexiones duraderas con adultos que los cuidan, incluso cuando un niño en cuidado de crianza temporal debe mudarse a otro hogar de familia de crianza temporal o cuando el niño es colocado bajo la supervisión de un nuevo asistente social
- Exigir al Secretario que incluya en el informe anual al Congreso sobre el desempeño estatal en la protección infantil y las medidas de resultado del programa de bienestar infantil cualquier dato estado por estado sobre los niños en cuidado de crianza que hayan sido colocados en una institución de cuidado infantil u otro entorno que no sea un hogar de familia de crianza, así como datos estado por estado sobre niños en cuidado de crianza que están embarazadas o son padres

Enmendó las siguientes disposiciones dentro del título IV-B:

- Ampliar el programa de subvenciones Family Connection hasta el año fiscal 2014
- Hacer que las universidades sean elegibles para subvenciones de contrapartida bajo el programa de subvenciones Family Connection
- Exigir un navegador de parentesco para promover asociaciones entre agencias públicas y privadas para aumentar su conocimiento de las necesidades de las personas que deseen y puedan ser padres de crianza para niños en cuidado de crianza que son ellos mismos padres de niños.

Se modificó el título XI para establecer el Comité Asesor Nacional sobre la Trata Sexual de Niños y Jóvenes en los Estados Unidos para asesorar al Secretario de Salud y Servicios Humanos y al Fiscal General sobre políticas prácticas y generales relativas a las mejoras en la respuesta nacional al tráfico sexual de niños y jóvenes en los Estados Unidos

PL 112-34

Ley de Mejora e Innovación de Servicios para Niños y Familias

Visión general

HR 2883

Promulgada el 30 de septiembre de 2011

Propósito: Enmendar la parte B del título IV de la Ley del Seguro Social para extender el Programa de Servicios para Niños y Familias hasta el año fiscal (FY) 2016 y para otros propósitos.

Nota: Children's Bureau ofrece orientación sobre esta legislación en el memorando de información [ACYF-CB-IM-11-06](#) , emitido el 6 de octubre de 2011 e instrucción del programa [ACYF-CB-PI-11-09](#) , emitido el 9 de diciembre de 2011.

Disposiciones principales de la ley

- Requería que cada plan estatal para la supervisión y coordinación de los servicios de atención médica para cualquier niño en cuidado de crianza incluyera un resumen de lo siguiente:
 - » El seguimiento y tratamiento del trauma emocional asociado con el maltrato de un niño y la expulsión del hogar.
 - » Protocolos para el uso apropiado y monitoreo de medicamentos psicotrópicos Se requiere que cada plan
- estatal de servicios de bienestar infantil describa lo siguiente:
 - » Actividades para reducir la cantidad de tiempo que los niños menores de 5 años están sin una familia permanente
 - » Actividades para abordar las necesidades de desarrollo de dichos niños que reciben beneficios o servicios.
 - » Las fuentes utilizadas para recopilar información sobre muertes por maltrato infantil que la agencia estatal está obligada por ley federal a informe, así como por qué la compilación no incluye información sobre tales muertes de entidades estatales específicas - si no lo hace - y cómo el Estado incluirá dicha información
- Disposiciones revisadas con respecto a las visitas mensuales de los trabajadores sociales para que exijan que los estados tomen las medidas necesarias para garantizar que el número total de visitas mensuales de los trabajadores sociales a los niños en cuidado de crianza durante un año fiscal sea al menos del 90 por ciento (elevado al 95 por ciento para el año fiscal 2015 y en adelante) del número total de tales visitas que ocurrirían durante el año si cada niño fuera visitado una vez al mes mientras está bajo cuidado
- Se requiere un plan del Programa Estatal de Familias Estables y Seguras para describir cómo el estado identifica qué poblaciones están en mayor riesgo de maltrato y cómo los servicios están dirigidos a ellos
- Requisitos revisados para los servicios de reunificación familiar por tiempo limitado proporcionados (1) a un niño retirado del hogar del niño y colocado en cuidado fuera del hogar y (2) a los padres del niño o al cuidador principal con el fin de facilitar que el niño sea seguro, apropiado y reunificación oportuna con los padres o cuidador, requiriendo los siguientes servicios:
 - » Mentores y grupos de apoyo entre pares para padres y cuidadores principales
 - » Servicios y actividades diseñados para facilitar las visitas de padres y hermanos a los niños.
- Se extendieron hasta el año fiscal 2016 las reservas especificadas de fondos para las visitas mensuales de los trabajadores sociales y las subvenciones de asociaciones regionales y las subvenciones mensuales requeridas para las visitas de los trabajadores sociales que se utilizarán para mejorar la calidad de las visitas mensuales del trabajador social, con énfasis en mejorar la toma de decisiones de los trabajadores sociales sobre la seguridad, permanencia, y bienestar de los niños en hogares de acogida
- Requisitos revisados para subvenciones para ayudar a los niños afectados por el uso de metanfetamina u otra sustancia de un padre o cuidador a eliminar la especificación de metanfetamina y aplicar el programa de subvenciones en general a los niños afectados por el uso de sustancias de un padre o cuidador
- Se revisó el Programa de Mejora de la Corte para requerir que se otorguen subvenciones a los tribunales estatales más altos para aumentar y mejorar la participación de toda la familia en los procesos judiciales relacionados con el bienestar infantil, la preservación de la familia, la reunificación familiar y la adopción
- Permitió que un tribunal presentara una solicitud, en lugar de solicitudes separadas, para más de una subvención
- Dirigió al Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) de los EE. UU., Con el fin de mejorar la comparación de datos, para designar elementos de datos estándar no patentados e interoperables para cualquier categoría de información que deba ser reportada. cumplir con el requisito del plan de caso de estabilidad educativa en el momento de cada cambio de ubicación, no solo en la ubicación inicial en un hogar de crianza
- Se enmendó la definición del sistema de revisión de casos para requerir que cada niño de 16 años o más en cuidado de crianza reciba una copia gratuita de cualquier informe de crédito del consumidor cada año hasta que sea dado de alta del cuidado de crianza y se le ofrezca ayuda para interpretar el informe de crédito y resolver cualquier inconsistencia.
- Renovó hasta el año fiscal 2014 la autoridad del HHS para autorizar a los estados a realizar proyectos de demostración de programas de bienestar infantil que probablemente promuevan los objetivos de los títulos IV-B o IV-E y promulgó los siguientes cambios:
 - » Derogó el requisito de que las solicitudes de proyectos estatales consideren ciertos tipos de propuestas y reemplazó la requisito con condiciones específicas para la elegibilidad del Estado para realizar un nuevo proyecto de demostración
 - » Limitar cualquier proyecto de demostración de bienestar infantil a 5 años, a menos que el HHS determine que debe continuar. Requerido Los estados autorizados a
 - » realizar un proyecto de demostración para obtener una evaluación de su efectividad por parte de un contratista independiente
- Autorizó a un estado a elegir establecer un programa para lograr lo siguiente:
 - » Permitir pagos de manutención de cuidado de crianza según el título IV-E a un centro de tratamiento familiar terapéutico a largo plazo en nombre de un niño residiendo en el centro
 - » Identificar y abordar la violencia doméstica que pone en peligro a los niños y resulta en la colocación de niños en hogares de crianza.

- Establecer políticas de mejora del bienestar infantil, al menos dos de las cuales un Estado debe haber implementado o planeado implementar dentro de un cierto período de tiempo.
- Trató como Estado a cualquier tribu indígena, organización tribal o consorcio tribal que opere un programa de título IV-E

PL 111-320**Ley de reautorización de CAPTA de 2010****Visión general**

S. 3817

Promulgada el 20 de diciembre de 2010

Propósito: Enmendar y volver a autorizar la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil (CAPTA), la Ley de Servicios y Prevención de la Violencia Familiar, la Ley de Prevención y Tratamiento de Abuso Infantil y Reforma de la Adopción de 1978 y la Ley de Asistencia para Bebés Abandonados de 1988, así como para otros fines

Nota: Children's Bureau ofrece orientación sobre las disposiciones de esta legislación en el Memorando de información. [ACYF-CB-IM-11-02](#), emitido el 15 de febrero de 2011.

Disposiciones principales de la ley

- Enmendó las disposiciones de elegibilidad del plan estatal para requerir la presentación de un plan que permanecerá en vigor durante la duración de la participación del Estado en el programa, con lo siguiente requerido de los Estados:
 - » Revisar periódicamente y revisar el plan para reflejar cualquier cambio en los programas estatales.
 - » Notificar al Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. (HHS) sobre cualquier cambio sustancial relacionado con Prevención del abuso que pueda afectar la elegibilidad del estado para el programa de subvenciones.
 - » Informar al HHS de cualquier cambio significativo en la forma en que el estado utiliza los fondos de la subvención Preparar y
 - » enviar al HHS un informe anual que describa cómo se utilizaron los fondos CAPTA
- Encomendó al Secretario del HHS que completara estudios e informes al Congreso sobre lo siguiente:
 - » Síndrome del bebé sacudido
 - » Esfuerzos para coordinar los objetivos y actividades de las agencias y organizaciones responsables de programas y actividades. relacionado con el abuso y la negligencia infantil
 - » La eficacia de los paneles de revisión ciudadana para examinar las agencias de protección infantil estatales y locales y evaluar el grado en que cumplen con sus responsabilidades de protección infantil.
 - » Cómo las disposiciones para la inmunidad de enjuiciamiento bajo las leyes y regulaciones estatales y locales facilitan e inhiben a las personas que cooperan, consultan o ayudan a hacer denuncias de buena fe de abuso o negligencia infantil
- Subvenciones autorizadas a agencias y organizaciones públicas o privadas para desarrollar o ampliar colaboraciones efectivas entre entidades de servicios de protección infantil (CPS) y entidades de servicios de violencia doméstica para mejorar lo siguiente:
 - » Procedimientos colaborativos de investigación e intervención
 - » Disposiciones para la seguridad de los padres y los niños que no abusan
 - » Prestación de servicios a los niños expuestos a la violencia doméstica que también apoyan la función de cuidado de las personas que no abusan padre
- Se enmendaron los requisitos para las garantías del plan estatal para incluir leyes, políticas o programas para lo siguiente:
 - » Identificación de categorías de informantes obligatorios
 - » Incluir los trastornos del espectro alcohólico fetal en los procedimientos para la derivación y el desarrollo de un plan de atención segura para recién nacidos expuestos a sustancias
 - » Incluir una respuesta diferencial en los procedimientos de detección y evaluación
 - » Exigir que los tutores ad litem estén capacitados en el desarrollo de la primera infancia, la niñez y la adolescencia
 - » Siempre que no se requiera la reunificación cuando un padre ha cometido abuso sexual intrafamiliar o debe registrarse en un registro de delincuentes sexuales
 - » Asegurar la provisión de tecnología para rastrear los informes de CPS desde la admisión hasta la disposición final Fomentar la
 - » participación adecuada de las familias en la toma de decisiones
 - » Promover y mejorar la colaboración entre las agencias de protección infantil, uso de sustancias y violencia doméstica. Requiere capacitación y programas
 - » que aborden las necesidades de los jóvenes sin hogar no acompañados.

- » Garantizar la colaboración con los programas de prevención comunitarios y las familias afectadas por el abuso y la negligencia infantil en el desarrollo del plan estatal
- » Asegurar que el Estado, en la mayor medida posible, haya coordinado su plan estatal CAPTA con su plan estatal del título IV-B Se requieren datos adicionales en los informes anuales de datos estatales, incluidos los siguientes:
 - » El número de familias que recibieron respuesta diferencial como servicio preventivo
 - » Requisitos de carga de casos y carga de casos promedio para los trabajadores de CPS
 - » Los requisitos de educación, calificaciones y capacitación para el personal de CPS
 - » La cantidad de niños remitidos a CPS bajo políticas establecidas para abordar las necesidades de los bebés que nacen afectados por abuso de sustancias o trastorno del espectro alcohólico fetal
 - » El número de niños menores de 3 años involucrados en un caso comprobado de abuso o negligencia infantil que eran elegibles para ser referidos a agencias que brindan servicios de intervención temprana y el número de esos niños que realmente fueron remitidos Reautorizó la Ley de Reforma de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil y Adopción de 1978, incluidas las asignaciones, hasta el año fiscal 2015, con las siguientes enmiendas requeridas:
 - » Esfuerzos para promover la adopción de niños mayores, niños de minorías y niños con necesidades especiales
 - » Reclutamiento de posibles familias adoptivas para niños en cuidado de crianza, incluido el desarrollo y uso de procedimientos para notificar a los familiares cuando un niño ingresa al sistema de bienestar infantil
- Las subvenciones autorizadas a los estados para mejorar los esfuerzos para aumentar la colocación de niños en hogares de crianza que son legalmente libres para ser adoptados y que requieren que las solicitudes de subvención describan lo siguiente:
 - » Cómo planea el Estado mejorar la tasa de colocación de niños en hogares permanentes
 - » Los métodos que el Estado, antes de presentar la solicitud, ha utilizado para mejorar la ubicación de los niños mayores, las minorías niños y niños con necesidades especiales que son legalmente libres para adopción
 - » El plan de evaluación del estado para determinar la efectividad de los programas y métodos de colocación.
 - » Cómo el Estado planea coordinar las actividades bajo esta subsección con las actividades relevantes bajo 42 USC § 673

PL 111-148**Ley de Protección al Paciente y Atención Médica Asequible****Visión general****HR 3590**

Promulgada el 23 de marzo de 2010

Propósito: Enmendar la Ley de Servicios de Salud Pública para brindar una mejor cobertura de atención médica para todos los estadounidenses y mejorar los servicios de atención médica para las comunidades desatendidas, así como para otros fines.

Nota: Children's Bureau ofrece orientación sobre las disposiciones de esta legislación en Instrucción del programa. [ACYF-CB-PI-10-10](#), emitido el 7 de junio de 2010.

Disposiciones principales de la ley

Las disposiciones relevantes para la práctica del bienestar infantil incluyen lo siguiente:

- Cobertura extendida de Medicaid para niños que anteriormente estaban en cuidado de crianza y que son menores de 26 años
- Se requirió un plan del Programa estatal de seguro médico para niños (CHIP), a partir del 1 de enero de 2014, para usar el ingreso bruto modificado y el ingreso familiar para determinar la elegibilidad de CHIP.
 - Se requiere que un estado trate a cualquier niño que se determine que no es elegible para Medicaid como resultado de la eliminación de una falta de consideración de ingresos basada en gastos o tipo de ingresos como un niño de bajos ingresos seleccionado elegible para CHIP
 - Título V enmendado de la Ley del Seguro Social (Servicios de salud materno-infantil) para otorgar subvenciones a entidades elegibles para programas de visitas domiciliarias para la primera infancia
 - Exigió que el sistema de revisión de casos para los niños que envejecen fuera del cuidado de crianza y los programas de vida independiente incluyera información sobre la importancia de tener un poder notarial de atención médica para la planificación de la transición.
 - Asignaciones reautorizadas para que los centros de salud atiendan a poblaciones médicamente desatendidas
 - Asignaciones reautorizadas para los años fiscales 2010-2014 para la expansión y mejora de los servicios médicos de emergencia para niños que necesitan tratamiento por trauma o cuidados críticos

- Autorizó la concesión de subvenciones y acuerdos cooperativos para proyectos de demostración para la prestación de servicios coordinados e integrados a poblaciones especiales mediante la colocación de servicios de atención primaria y especializada en entornos comunitarios de salud mental y conductual.
- Estableció un Fondo de Asistencia para el Embarazo para subvenciones a los estados para ayudar a las adolescentes y mujeres embarazadas y con hijos. Aumentó de \$ 10,000 a \$ 13,170 la limitación en dólares del crédito fiscal para gastos de adopción y la exclusión fiscal para la asistencia de adopción proporcionada por el empleador, permitió un ajuste de inflación a dicha limitación. después de 2010, e hizo que el crédito fuera reembolsable

PL 110-351**Ley de fomento de las conexiones para el éxito y aumento de las adopciones de 2008****Visión general****HR 6893**

Promulgada el 7 de octubre de 2008

Propósito: Enmendar las partes B y E del título IV de la Ley del Seguro Social para conectar y apoyar a los cuidadores familiares, mejorar los resultados para los niños en cuidado de crianza, proporcionar acceso tribal a los fondos de adopción y cuidado de crianza del título IV-E, y mejorar los incentivos para adopción, así como para otros fines

Nota: Children's Bureau ofrece orientación sobre las disposiciones de esta legislación en Instrucción del programa. [ACYF-CB-PI-08-05](#), emitido el 23 de octubre de 2008.

Disposiciones principales de la ley

- Creó una nueva opción de plan para que los estados y tribus proporcionen pagos de asistencia para la tutela de familiares bajo el título IV-E en nombre de los niños que han estado en cuidado de crianza temporal y de los que un pariente está tomando la tutela legal
- Elegibilidad extendida para Medicaid a los niños que reciben pagos de asistencia de tutela por familiares
- Verificaciones requeridas de antecedentes penales basadas en huellas dactilares de los tutores familiares, así como controles de registro de abuso y negligencia infantil de los tutores familiares y adultos que viven en el hogar del tutor, antes de que un tutor familiar pueda recibir pagos de asistencia de tutela de parentesco según el título IV-E en nombre de un niño
- Se enmendó el Programa de Independencia de Cuidado de Crianza de John H. Chafee para permitir servicios a los jóvenes que dejan el cuidado de crianza temporal por la tutela de un pariente o la adopción después de los 16 años.
- Se modificó el Programa de vales de educación y capacitación para permitir vales para los jóvenes que entran en la tutela por parentesco o son adoptados de un hogar de crianza después de los 16 años.
- Subvenciones autorizadas a agencias de bienestar infantil estatales, locales o tribales y organizaciones privadas sin fines de lucro con el fin de ayudar a los niños que están en o en riesgo de acogida temporal a reconectarse con miembros de la familia a través de lo siguiente:
 - » Programas de navegador de parentesco
 - » Esfuerzos para encontrar una familia biológica y restablecer las relaciones.
 - » Reuniones de toma de decisiones de grupo familiar
 - » Programas residenciales de tratamiento familiar
- Permitted a los estados extender la asistencia del Título IV-E a los jóvenes elegibles que permanecen en cuidado de crianza después de cumplir 18 años y a los jóvenes que a la edad de 16 años o más abandonaron el cuidado de crianza para una tutela de parentesco o adopción, siempre que aún no hayan cumplido los 19 años, 20, o 21, según lo elija el estado, y están en la escuela, empleados, participando en otra actividad diseñada para eliminar las barreras al empleo, o incapaces de hacerlo debido a una condición médica documentada (a partir del 1 de octubre de 2010) Estados autorizados para reclamar un reembolso federal por la capacitación a corto plazo de los tutores familiares; personal de agencias privadas de bienestar infantil que
- brindan servicios a niños que reciben asistencia según el Título IV-E; personal de la corte de abuso y negligencia infantil; abogados de agencias, niños o padres; tutores ad litem; y abogados especiales designados por el tribunal
- Extendió el Programa de Incentivo de Adopción hasta el año fiscal (AF) 2013 y duplicó los montos de pago de incentivos para necesidades especiales (a \$ 4,000) y adopciones de niños mayores (a \$ 8,000)
- Criterios de elegibilidad de asistencia para la adopción revisados para desvincular el programa de asistencia para la adopción de los requisitos de Ayuda para familias con hijos dependientes
- Se introdujeron gradualmente, desde el año fiscal 2010 hasta el año fiscal 2018, los criterios revisados de elegibilidad para la asistencia para la adopción basados en si el niño se define como 'un niño aplicable', principalmente en relación con la edad del niño en el año en que se celebra el acuerdo.

- Permitted to the tribes, organizations, and consortia recognized by the federal government to receive funds from Title IV-E directly for the care of temporary, foster care, and family care (starting on 10/1/2009)
- Required the Department of Health and Human Services to provide technical assistance and implementation services to tribes that seek to operate programs for titles IV-B and IV-E
- Authorized one-time subventions to tribes that request assistance in developing a title IV-E program
- Required Title IV-E agencies to identify and notify all adult relatives of a child, within 30 days after the child's removal, of the options available to them for filing a placement petition for the child
- Requires that each child who receives a payment for temporary foster care, adoption, or family care under title IV-E be a full-time student, unless the child cannot attend school because of a documented medical condition
- Requires Title IV-E agencies to make reasonable efforts to place siblings removed from their homes in the same placement, adoption, or family care
- Allows Title IV-E agencies to waive, on a case-by-case basis, the standard of care for a family foster care home relative to the states' requirements. States must ensure the coordination of medical, dental, and mental health services for children in temporary foster care
- Requires that, 90 days before the emancipation of a youth, the social worker develop a personalized transition plan according to the youth's needs
- Requires that a case plan include a plan to ensure the educational stability of the child in foster care

PL 109-432

Ley de desgravación fiscal y atención médica de 2006

Visión general

HR6111

Promulgada el 20 de diciembre de 2006

Propósito: Enmendar la Ley del Seguro Social para eximir a todos los niños en cuidado de crianza asistidos bajo los títulos IV-B o IV-E y los niños que reciben asistencia para la adopción del título IV-E de los requisitos de documentación de ciudadanía de Medicaid de la Ley de Reducción del Déficit de 2005 (promulgada como división B, sección 405 de la ley)

Disposiciones principales de la ley

- Se modificó la sección 1903 (x) del título XIX de la Ley del Seguro Social (la Ley) (42 USC § 1386b) al incluir a todos los niños en hogares de crianza asistidos por los títulos IV-B y IV-E de la Ley y los niños que reciben el título IV -E Asistencia de adopción en los grupos exentos del requisito de presentar evidencia documental de ciudadanía o nacionalidad si se declaran ciudadanos o nacionales de los Estados Unidos.
- Se agregó una nueva disposición al título IV-E de la Ley para requerir que los planes estatales incluyan procedimientos para verificar la ciudadanía o el estado migratorio de los niños en cuidado de crianza bajo la responsabilidad del Estado bajo los títulos IV-B o IV-E
- Se modificó la sección 1123A de la Ley (42 USC § 1320a-2a) para incluir una revisión de la conformidad del Estado con este requisito en las Revisiones de servicios para niños y familias

PL 109-288**Ley de mejora de los servicios para niños y familias de 2006****Visión general**

S. 3525

Promulgada el 28 de septiembre de 2006

Propósito: Enmendar la parte B del título IV de la Ley del Seguro Social para volver a autorizar el programa Promoción de Familias Seguras y Estables (PSSF), así como otros propósitos.

Disposiciones principales de la ley

- Título IV-B enmendado, subparte 1 (Programa de servicios de bienestar infantil) de la siguiente manera:
 - » Se cambió el programa de una autorización permanente a una autorización de 5 años, con \$ 325 millones por cada año fiscal (FY) 2007-2011
 - » Estableció un nuevo propósito del programa que permitió una gama más amplia de servicios y actividades y promovió una mayor flexibilidad para que los Estados diseñen sus programas en consecuencia.
- Título IV-B enmendado, subparte 2, con respecto a PSSF como sigue:
 - » Subvenciones obligatorias reautorizadas por \$ 345 millones para cada año fiscal 2007-2011
 - » Asignaciones de subvenciones discrecionales autorizadas de \$ 200 millones para cada año fiscal 2007-2011
 - » Asignó \$ 40 millones para el año fiscal 2006 para que los estados los gasten hasta el 30 de septiembre de 2009, para apoyar al trabajador social mensual visitas con niños en hogares de guarda bajo la responsabilidad del Estado
 - » Aparte \$ 40 millones adicionales para el año fiscal 2007-2011 que se dividirán entre las subvenciones para asociaciones regionales y el apoyo a las visitas de los trabajadores sociales.
- Se requiere que cada estado presente anualmente formularios que logren lo siguiente:
 - » Informe sobre los gastos de servicios para niños y familias planificados para el año fiscal inmediatamente posterior
 - » Proporcionar información específica sobre PSSF y algunos otros programas, incluida la población y el número de familias y niños atendidos por la agencia estatal
- Fondos específicos reservados para que los estados apoyen las visitas mensuales de los asistentes sociales con niños en hogares de crianza temporal bajo la responsabilidad del Estado, con un énfasis principal en las actividades diseñadas para mejorar la retención, el reclutamiento, la capacitación y la capacidad de acceder a los beneficios de la tecnología de los asistentes sociales
- Subvenciones específicas requeridas para aumentar el bienestar y mejorar los resultados de permanencia de los niños afectados por el consumo de metanfetamina u otras sustancias
- Subvenciones competitivas autorizadas a asociaciones regionales para proporcionar, a través de la colaboración entre agencias y la integración de programas y servicios, servicios y actividades diseñadas para aumentar el bienestar, mejorar los resultados de permanencia y mejorar la seguridad de los niños que se encuentran en un colocación en el hogar o están en riesgo de ser colocados fuera del hogar como resultado del uso de metanfetamina u otra sustancia de un padre o cuidador
- Aumentó las reservas para las tribus indígenas del 2 al 3 por ciento de los fondos discrecionales asignados y del 1 al 3 por ciento de los fondos obligatorios autorizados y restantes después de que se haga la reserva separada de fondos para los trabajadores sociales mensuales Se requiere cada plan estatal para servicios de bienestar infantil describir los
- estándares para el contenido y la frecuencia de las visitas del trabajador social para los niños en cuidado de crianza que, como mínimo, aseguren lo siguiente:
 - » Los niños son visitados mensualmente.
 - » Las visitas están bien planificadas y se centran en cuestiones pertinentes a la planificación del caso y la prestación de servicios para garantizar la seguridad de los niños, permanencia y bienestar
- Reautorizado y extendido hasta el año fiscal 2011 el programa de mentores de hijos de presos
- Exigió al Secretario del HHS que celebrara un acuerdo cooperativo renovable de 3 años con una entidad elegible para un proyecto de demostración de prestación de servicios para lograr lo siguiente:
 - » Identificar a los hijos de los presos que necesitan servicios de tutoría.
 - » Proporcionar a sus familias un vale para los servicios de tutoría y una lista de proveedores en su área residencial.
 - » Supervisar y supervisar la prestación de servicios de tutoría por parte de los proveedores que aceptan los vales Reautorizado y extendido
- hasta el año fiscal 2011 el Programa básico de mejora de la corte
- Título IV-E enmendado para requerir que ciertos procedimientos de cuidado de crianza incluyan consultas de una manera apropiada a la edad con el niño que es objeto del procedimiento.

PL 109-248**Ley de protección y seguridad infantil Adam Walsh de 2006****Visión general**

HR 4472

Promulgada el 27 de julio de 2006

Propósito: proteger a los niños de la explotación sexual y los delitos violentos; para prevenir el abuso infantil y la pornografía infantil, con énfasis en estrategias integrales en las comunidades federales, estatales y locales para evitar que los delincuentes sexuales accedan a los niños; promover la seguridad en Internet; y honrar la memoria de Adam Walsh y otras víctimas de delitos infantiles

Disposiciones principales de la ley

- Se requieren (1) verificaciones basadas en huellas digitales de las bases de datos nacionales de información sobre delitos para los posibles padres adoptivos o de crianza temporal y (2) verificaciones de los registros estatales de abuso y negligencia infantil en los que los posibles padres adoptivos o adoptivos y cualquier otro adulto que viva en el hogar residido en los 5 años anteriores
- Estados autorizados que antes del 30 de septiembre de 2005 habían optado por no participar en las verificaciones de antecedentes penales hasta el 1 de octubre de 2008 para cumplir con el requisito de verificación de antecedentes mediante huellas dactilares (ningún Estado está exento de esos requisitos después de octubre 1, 2008)
- Los estados requieren que cumplan con cualquier solicitud de verificación del registro de abuso infantil que se reciba de otro estado
- Exigió a los Estados que establecieran salvaguardias para evitar la divulgación no autorizada de información en cualquier registro de abuso y negligencia infantil mantenido por el Estado y para evitar que dicha información se utilice para un propósito que no sea la realización de verificaciones de antecedentes en casos de acogida o colocación adoptiva
- Exigió al Fiscal General de los Estados Unidos, a solicitud de un Estado, que realizara verificaciones basadas en huellas dactilares de las bases de datos nacionales de información sobre delitos para ayudar a lo siguiente:
 - » Agencias de bienestar infantil al verificar los antecedentes de las personas bajo consideración como posibles crianza o adoptiva padres o en la investigación de incidentes de abuso o negligencia infantil
 - » Las escuelas públicas o privadas o las agencias educativas al verificar los antecedentes de los posibles empleados Encomendó al Secretario de
- Salud y Servicios Humanos que tomara las siguientes medidas:
 - » Crear un registro nacional de casos comprobados de abuso o negligencia infantil.
 - » Establecer estándares para la difusión de información en el registro.
 - » Realizar un estudio sobre la viabilidad de establecer estándares de recolección de datos para el registro.

PL 109-239**Ley de Colocación Interestatal Segura y Oportuna de Niños de Crianza de 2006****Visión general**

HR 5403

Promulgada el 3 de julio de 2006

Propósito: Mejorar las protecciones para los niños y hacer que los estados rindan cuentas por la ubicación segura y oportuna de los niños a través de las fronteras estatales.

Disposiciones principales de la ley

- Exigió que cada plan estatal del Título IV-E para el cuidado de crianza y la asistencia de adopción proporcione que el estado logre lo siguiente:
 - » Tener procedimientos vigentes para la colocación interestatal ordenada y oportuna de los niños
 - » Estudios domiciliarios completos solicitados por otro estado dentro de un periodo específico, que es de 60 días en la mayoría de los casos, pero hasta 75 días si las circunstancias específicas justifican una extensión
 - » Aceptar los estudios recibidos de otro Estado en un plazo de 14 días, a menos que confiar en el informe sea contrario al bienestar del niño.
- Subvenciones autorizadas para pagos oportunos de incentivos de estudios en el hogar interestatales a los estados que han aprobado planes y que han completado dichos estudios dentro de los 30 días.
- Aumentó la frecuencia requerida de visitas de trabajadores sociales estatales para niños en colocaciones de cuidado de crianza fuera del estado sin imponer restricciones a la capacidad de cualquiera de los estados para contratar una agencia privada para realizar esas visitas

- Se modificó la definición de 'sistema de revisión de casos' para incluir lo siguiente:
 - » Exigir que el registro de salud y educación de un niño sea proporcionado al padre de crianza o proveedor de cuidado de crianza en el momento de colocación y proporcionársela al niño sin costo cuando abandone el hogar de crianza por haber alcanzado la mayoría de edad
 - » Proporcionar el derecho de un pariente cuidador, padre adoptivo y padre preadoptivo a ser escuchado en ciertos procedimientos con respecto a su hijo en cuidado adoptivo
- Incluido entre los propósitos de las subvenciones a los tribunales estatales más altos, la evaluación del papel del tribunal en la ejecución de las leyes estatales que requieren procedimientos que determinen la mejor estrategia a utilizar para acelerar la colocación interestatal de los niños Los tribunales estatales requeridos para garantizar los padres adoptivos, los padres preadoptivos y los parientes que cuidan a un niño en cuidado de crianza son notificados de ciertos procedimientos llevados a cabo con respecto a ese niño
- Se proporciona para la consideración de colocaciones fuera del estado en audiencias de permanencia, planes de casos y revisiones de casos.
- Requiere que cada plan de servicios de bienestar infantil incluya la garantía de que el Estado eliminará las barreras legales para facilitar la colocación adoptiva o permanente oportuna de los niños.

PL 109-171

Ley de Reducción del Déficit de 2005

Visión general

S. 1932

Promulgada el 8 de febrero de 2006

Propósito: Proporcionar, a través del título VII de esta ley, la reautorización del programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, fondos familiares y matrimoniales saludables, el Programa de Mejoramiento de la Corte, el programa Promoción de Familias Estables y Seguras y otros programas de bienestar infantil

Disposiciones principales de la ley

- Prohibido el acceso a Medicaid a una persona que declara que es ciudadano de los EE. UU. A menos que se presente un tipo de evidencia documental específica de ciudadanía o nacionalidad de EE. UU., Y ciertas clases están exentas de este requisito (*Nota: Los niños en cuidado de crianza temporal y los niños que reciben asistencia para la adopción del título IV-E fueron luego exentos de este requisito por PL 109-432.*)
- Reemplazó las bonificaciones de incentivo a los estados por una disminución en la tasa de ilegitimidad con la promoción del matrimonio saludable y subvenciones de paternidad responsable y designó el uso de fondos para lo siguiente:
 - » Proyectos de demostración diseñados para probar la eficacia de los gobiernos tribales o consorcios en la coordinación de la prestación.
 - de servicios de bienestar infantil para familias tribales en riesgo de abuso o negligencia infantil
 - » Actividades que promueven la paternidad responsable
- Prescribió el contenido de las solicitudes de subvenciones del Programa de Mejoramiento Judicial, incluidas subvenciones para la mejora de la recopilación de datos y la capacitación, y realizó asignaciones para el año fiscal (FY) 2006-2010 para subvenciones destinadas a lograr lo siguiente:
 - » Garantizar que las necesidades de seguridad, permanencia y bienestar de los niños se satisfagan de manera oportuna y completa.
 - » Proporcionar capacitación a jueces, abogados y otro personal legal en casos de bienestar infantil.
- Se requiere que los tribunales y las agencias demuestren una colaboración significativa en los programas de servicios de bienestar infantil Los estados permiten el acceso
- público a ciertos procedimientos de bienestar infantil de los tribunales estatales Asignaciones autorizadas para el año fiscal 2006 para el programa Promoción de familias
- seguras y estables
- Criterios específicos bajo los cuales los estados pueden recibir fondos de contrapartida federales para los gastos administrativos permitidos para los niños que son candidatos para el cuidado de crianza, que viven en instalaciones no permitidas o colocados con parientes sin licencia.
- Se aclaró el hogar de remoción para propósitos de Ayuda a Familias con Hijos Dependientes (AFDC) al determinar la elegibilidad de un niño para pagos de manutención de cuidado de crianza bajo el título IV-E y se revisaron los criterios de elegibilidad de asistencia de adopción para requerir AFDC en el momento de la remoción del niño de la solo la casa de un familiar especificado

PL 109-113**Ley de Cuidado de Crianza de Acceso Justo de 2005****Visión general**

S. 1894

Promulgada el 22 de noviembre de 2005

Propósito: Enmendar la parte E del título IV de la Ley del Seguro Social para permitir que los pagos de manutención del cuidado de crianza se paguen en nombre de los niños elegibles a través de una agencia de colocación o cuidado infantil sin fines de lucro o con fines de lucro.

Disposiciones principales de la ley

Se modificó la sección 472 (b) de la Ley del Seguro Social (42 USC § 672 (b)) al tachar la palabra 'sin fines de lucro' en cada lugar donde aparece

PL 108-145**Ley de promoción de la adopción de 2003****Visión general**

HR 3182

Promulgada el 2 de diciembre de 2003

Propósito: Reautorizar el programa de Pagos de Incentivos por Adopción bajo la parte E del título IV de la Ley del Seguro Social y para otros propósitos

Disposiciones principales de la ley

- Título IV-E enmendado para revisar los requisitos con respecto a los Estados elegibles para recibir pagos de incentivos de adopción para proporcionar pagos para lo siguiente:
 - » Adopciones con necesidades especiales que no son adopciones de niños mayores
 - » Adopciones de niños mayores (de 9 años en adelante)
 - Requisitos modificados con respecto a la determinación del número de adopciones con necesidades especiales que no son de niños mayores, así como las adopciones de niños mayores.
 - Autorizó al Secretario de Salud y Servicios Humanos a imponer sanciones específicas contra un Estado por no proporcionar los datos necesarios al Sistema de Información y Análisis de Adopción y Cuidado de Crianza.
-

PL 108-36**Ley de protección de niños y familias de 2003****Visión general**

S. 342

Promulgada el 25 de junio de 2003

Propósito: Enmendar y mejorar la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil (CAPTA), la Ley de Oportunidades de Adopción, la Ley de Asistencia para Niños Abandonados y la Ley de Servicios y Prevención de Violencia Familiar

Disposiciones principales de la ley

- CAPTA reautorizado hasta el año fiscal 2008
- Autorizó un programa de investigación longitudinal e interdisciplinario ampliado y brindó la oportunidad de realizar comentarios públicos sobre las prioridades de investigación
- Enfatizó los vínculos mejorados entre las agencias de servicios de protección infantil (CPS) y las agencias de salud pública, salud mental y discapacidades del desarrollo.
- Cambios obligatorios en los requisitos de elegibilidad del plan estatal para la subvención estatal CAPTA, incluidos los siguientes:
 - » Políticas y procedimientos para abordar las necesidades de los bebés nacidos e identificados como afectados por la exposición prenatal a las drogas
 - » Disposiciones y procedimientos que requieren que un representante de CPS asesore a una persona en el contacto inicial de quejas y acusaciones hechas contra él o ella

- » Disposiciones que abordan la capacitación de los trabajadores de CPS con respecto a sus deberes legales de proteger los derechos legales y la seguridad de los niños y las familias.
- » Disposiciones para exigir que un estado revele información confidencial a cualquier entidad gubernamental federal, estatal o local que necesite dicha información.
- » Disposiciones y procedimientos para la remisión de un niño menor de 3 años que está involucrado en un caso comprobado de abuso o negligencia infantil a servicios de intervención temprana financiados bajo la parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades
- Encomendó al Secretario de Salud y Servicios Humanos que prevea la implementación de programas para aumentar el número de niños mayores en hogares de crianza colocados en familias adoptivas, incluido un programa de subvenciones para eliminar las barreras para colocar niños en adopción a través de los límites jurisdiccionales.
- Se modificó el programa de subvenciones de Asistencia para bebés abandonados para prohibir la concesión de una subvención a menos que el solicitante acepte dar prioridad a los siguientes bebés y niños pequeños:
 - » Aquellos que están infectados o expuestos al virus de la inmunodeficiencia humana o tienen una enfermedad potencialmente mortal
 - » Aquellos que han estado expuestos perinatalmente a una droga peligrosa.

PL 107-133**Promoción de las enmiendas de 2001 para familias seguras y estables****Visión general****HR 2873**

Promulgada el 17 de enero de 2002

Propósito: extender y enmendar el programa Promoción de familias seguras y estables, otorgar nueva autoridad para apoyar los programas de mentores de niños de padres encarcelados y enmendar el programa de vida independiente en hogares de crianza bajo el título IV-E para proporcionar vales educativos y de capacitación para jóvenes que envejecen fuera del cuidado de crianza

Disposiciones principales de la ley

- Título IV-B modificado, subparte 2, de la Ley del Seguro Social
- Se agregaron hallazgos para ilustrar la necesidad de programas dirigidos a familias en riesgo de abuso y negligencia y a quienes adoptan niños de hogares de crianza.
- Se modificó la definición de servicios de preservación familiar para incluir programas de refugio seguro para bebés.
- Se agregó el fortalecimiento de las relaciones con los padres y la promoción de matrimonios saludables a la lista de actividades permitidas Se agregaron nuevas áreas de enfoque a las actividades de investigación, evaluación y asistencia técnica
- Permitió reasignar los fondos no utilizados en el título IV-B, subparte 2
- Creó un programa de subvenciones de contrapartida para apoyar las redes de mentores para los hijos de los prisioneros Fondos reautorizados
- para el Programa de Mejoramiento de la Corte
- Autorizó un programa de vales como parte del Programa de Independencia de Cuidado de Crianza de John H. Chafee para proporcionar educación y capacitación, incluida la capacitación y educación postsecundarias, a los jóvenes que han envejecido fuera del cuidado de crianza.

PL 106-279**Ley de adopción internacional de 2000****Visión general**

HR 2909

Promulgada el 6 de octubre de 2000

Propósito: Prever la implementación por parte de los Estados Unidos del Convenio de La Haya sobre Protección de Niños y Cooperación en materia de Adopción Internacional.

Disposiciones principales de la ley

- Estableció la Autoridad Central de EE. UU. Dentro del Departamento de Estado con la responsabilidad general de la implementación de la Convención en EE. UU. Y los informes anuales al Congreso.
- Permitió al Departamento de Estado celebrar acuerdos con una o más entidades de acreditación calificadas para proporcionar la acreditación de agencias (sin fines de lucro) y la aprobación de personas (agencias con fines de lucro e individuos) que buscan brindar servicios de adopción para adopciones cubiertas por la Convención.
- Entidades de acreditación autorizadas para hacer lo siguiente:
 - » Procesar solicitudes de acreditación y aprobación
 - » Ser responsable de la supervisión, ejecución y cumplimiento por parte de los proveedores de servicios de adopción con la Convención, el Ley de adopción internacional (IAA) y reglamentos de implementación Realizar actividades de
 - » recopilación de información
- Proveedores de servicios de adopción autorizados de EE. UU. Para brindar servicios para adopciones de la Convención solo si han sido acreditados o aprobados por la Convención
- Ordenó al Departamento de Estado y al Servicio de Inmigración y Nacionalización (INS) * establecer un registro de casos para todas las adopciones internacionales, incluidos los casos entrantes, salientes, de la Convención de La Haya y otros
- Autorizó al Departamento de Estado a tomar las siguientes acciones:
 - » Supervisar el desempeño de cada entidad de acreditación de sus funciones y su cumplimiento con la Convención, la IAA y regulaciones aplicables
 - » Emitir los certificados necesarios para el reconocimiento de las adopciones y colocaciones de la Convención realizadas en los Estados Unidos siempre que el Departamento de Estado haya recibido la documentación adecuada para establecer que se han cumplido los requisitos de la Convención, la IAA y otras regulaciones.
- Estableció que las adopciones de la Convención finalizadas en otros países parte de la Convención sean reconocidas en todo Estados Unidos.
- Proporcionó procedimientos y requisitos que deben seguirse para la adopción de un niño residente en los Estados Unidos por personas residentes en otros países parte de la Convención.
- Describió ciertas tareas específicas de cada caso que debe realizar la agencia acreditada, la persona aprobada o los posibles padres adoptivos que actúan en su propio nombre, si lo permiten ambos países involucrados.
- Prohibió a los tribunales estatales finalizar las adopciones de la Convención o otorgar la custodia para una adopción de la Convención a menos que dicho tribunal haya verificado que tanto el país de origen como el país receptor han tomado las determinaciones requeridas Enmendó la Ley de inmigración y nacionalidad para establecer una
- nueva categoría de niños adoptados, o por ser adoptados, bajo la Convención y que cumplen con otros requisitos para calificar para visas de inmigrante
- Conservó los registros de la Convención sobre adopciones individuales en poder del Departamento de Estado y el INS sin afectar las leyes federales sobre el acceso a la información de identificación.
- Leyes estatales preferenciales solo en la medida en que sean incompatibles con la IAA No tuvo ningún efecto en la
- Ley de Bienestar Infantil Indígena

** A partir del 1 de marzo de 2003, las funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización de EE. UU. Se transfirieron a los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU., Una oficina del Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU.*

PL 106-177**Ley de prevención y aplicación del abuso infantil de 2000****Visión general****HR 764**

Promulgada el 10 de marzo de 2000

Propósito: Reducir la incidencia de abuso y negligencia infantil.

Disposiciones principales de la ley

- Autorizó el uso de fondos federales para el cumplimiento de la ley por parte de los estados para mejorar el sistema de justicia penal con el fin de proporcionar información de antecedentes penales oportuna, precisa y completa a las agencias, organizaciones y programas de bienestar infantil que participan en la evaluación de actividades relacionadas con la protección de niños, incluso contra el abuso sexual infantil, y la colocación de niños en hogares de guarda
- Permitió el uso de subvenciones federales por parte de la policía para hacer lo siguiente:
 - » Hacer cumplir las leyes de abuso y negligencia infantil, incluidas las que protegen contra el abuso sexual infantil.
 - » Promover programas diseñados para prevenir el abuso y la negligencia infantil.
 - » Establecer o apoyar programas de cooperación entre las fuerzas del orden y las organizaciones de medios para recopilar, registrar, retener, y difundir información útil para la identificación y aprehensión de presuntos delincuentes
- Aumentó la cantidad de fondos recaudados a nivel federal disponibles para los estados para la implementación de las reformas de la Ley Estatal de Justicia Infantil

PL 106-169**Ley de independencia del cuidado de crianza temporal de 1999****Visión general****HR 3443**

Promulgada el 12 de diciembre de 1999

Propósito: Enmendar la parte E del título IV de la Ley del Seguro Social para proporcionar a los estados más fondos y mayor flexibilidad para llevar a cabo programas diseñados para ayudar a los niños a hacer la transición del cuidado de crianza a la autosuficiencia.

Disposiciones principales de la ley

- Se revisó el Programa de independencia del cuidado de crianza temporal de John H. Chafee para proporcionar a los estados fondos flexibles que permitirán programas que harán lo siguiente:
 - » Identificar a los niños que probablemente permanecerán en hogares de acogida hasta los 18 años y ayudar a estos niños a hacer la transición a su propia vida.
 - suficiencia al brindar servicios tales como asistencia para obtener un diploma de escuela secundaria, exploración de carreras, capacitación vocacional, colocación y retención de empleo, capacitación en habilidades para la vida diaria, capacitación en habilidades de gestión financiera y presupuestaria, prevención del uso de sustancias y actividades de salud preventiva (incluido el tabaquismo evitación, educación nutricional y prevención del embarazo)
 - » Ayudar a los niños que probablemente permanecerán en hogares de acogida hasta los 18 años a recibir la educación, la capacitación y los servicios necesarios para obtener empleo.
 - » Ayudar a los niños que probablemente permanecerán en hogares de acogida hasta los 18 años de edad a prepararse e ingresar a instituciones de educación y capacitación postsecundarias.
 - » Brindar apoyo personal y emocional a los niños que envejecen fuera del cuidado de crianza, a través de mentores y la promoción de interacciones con adultos dedicados.
 - » Brindar apoyo financiero, de vivienda, consejería, empleo, educación y otros servicios y apoyo apropiados a los ex beneficiarios del cuidado de crianza temporal entre las edades de 18 y 21 para complementar sus propios esfuerzos para lograr la autosuficiencia. Fondos permitidos que se utilizarán para pagar alojamiento y comida para ex joven de crianza temporal de 18 a 21 años
- Exigió al Secretario de Salud y Servicios Humanos (HHS) que desarrollara medidas de resultados para evaluar el desempeño del Estado en la operación de programas de vida independiente
- Exigió al Secretario del HHS que realizara la recopilación de datos nacionales sobre los servicios, las personas atendidas y los resultados.

- Se ordenó que los planes estatales para el cuidado de crianza y la asistencia para la adopción incluyan la certificación de que los futuros padres estarán adecuadamente preparados para satisfacer las necesidades del niño y que dicha preparación continuará, según sea necesario, después de la colocación del niño.
- Proporcionó a los estados la opción de extender la cobertura de Medicaid a jóvenes de 18 a 21 años que se han emancipado del cuidado de crianza.
- Enfatizó la permanencia al exigir que los esfuerzos para encontrar una ubicación permanente continúen simultáneamente con las actividades de vida independiente.
- Mayor financiamiento para pagos de incentivos de adopción

PL 105-89

Ley de adopción y familias seguras de 1997

Visión general

HR 867

Promulgada el 19 de noviembre de 1997

Propósito: Promover la adopción de niños en hogares de guarda y enmendar el título IV-E de la Ley del Seguro Social.

Disposiciones principales de la ley

- Reautorizó el programa de Servicios de Apoyo y Preservación Familiar:
 - » Se le cambió el nombre por el programa Promoción de familias seguras y estables.
 - » Categorías de servicios ampliadas para incluir servicios de reunificación por tiempo limitado y promoción y apoyo para la adopción servicios
- Definidos como 'servicios de reunificación familiar por tiempo limitado' como los servicios y actividades que se brindan a un niño que es retirado del hogar del niño y colocado en cuidado fuera del hogar y a los padres o cuidador principal de ese niño, con el fin de Facilitar la reunificación del niño de manera segura y apropiada en el momento oportuno (pero solo durante el período de 15 meses que comienza en la fecha en que se considera que el niño ha ingresado al cuidado de crianza), que incluye lo siguiente:
 - » Asesoramiento individual, grupal y familiar
 - » Servicios de tratamiento por abuso de sustancias para pacientes hospitalizados, residenciales o ambulatorios
 - » Servicios de salud mental
 - » Asistencia para abordar la violencia doméstica
 - » Servicios diseñados para proporcionar cuidado infantil temporal y servicios terapéuticos para familias, incluidas las guarderías de crisis.
 - » Transporte hacia o desde cualquiera de esos servicios y actividades Garantizó la seguridad de los niños
- abusados y abandonados a través de lo siguiente:
 - » Garantizar que se aborden las preocupaciones sobre la salud y la seguridad cuando un estado determina la ubicación de niños abusados y abandonados
 - » Se requirió que el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. (HHS) informara sobre el alcance del uso de sustancias en el niño. población de bienestar y los resultados de los servicios prestados a esa población Se agregó la 'seguridad del niño' a cada paso del plan del caso y el proceso de revisión
 - » Verificaciones de antecedentes penales requeridas para padres adoptivos y de crianza temporal que reciben fondos federales en nombre de un niño, a menos que un estado haya optado por no cumplir con este requisito
- Colocación permanente acelerada de un niño en cuidado de crianza a través de lo siguiente:
 - » Exigió a los Estados que iniciaran procedimientos judiciales para liberar a un niño para su adopción una vez que ese niño había estado esperando en cuidado de crianza al menos 15 de los 22 meses más recientes, a menos que haya una excepción
 - » Permitió que los niños fueran liberados para adopción más rápidamente en casos extremos Promovió
- adopciones a través de lo siguiente:
 - » Recompensó a los estados que aumentaron las adopciones con fondos de incentivos
 - » Obligó a los estados a hacer esfuerzos razonables para trasladar a los niños elegibles en cuidado de crianza hacia ubicaciones permanentes.
 - » Promovió las adopciones de todos los niños con necesidades especiales y aseguró la cobertura de salud para los niños adoptados con necesidades
 - » Se prohíbe a los Estados retrasar o negar la colocación de niños en función de la ubicación geográfica de las posibles familias adoptivas.
 - » Exigió a los Estados que documenten e informen sobre los esfuerzos de adopción específicos para niños

- Mayor responsabilidad a través de lo siguiente:
 - » Se requirió que HHS estableciera nuevas medidas de resultados para monitorear y mejorar el desempeño estatal
 - » Exigió a los estados que documenten los esfuerzos específicos de cada niño para trasladar a los niños a hogares
- adoptivos.
 - » Enfatizó la salud y seguridad de los niños.
 - » Exigieron a los Estados que especificaran las circunstancias en las que los esfuerzos para prevenir la colocación en hogares de guarda o para reunificar a un niño con su los padres no son necesarios
- Se requieren límites de tiempo más cortos para tomar decisiones sobre colocaciones permanentes a través de lo siguiente:
 - » Las audiencias de permanencia requeridas deben realizarse a más tardar 12 meses después de que el niño ingresa al cuidado de crianza
 - » Exigió a los Estados que iniciaran procedimientos de terminación de la patria potestad después de que el niño haya estado en cuidado de crianza 15 de los 22 meses anteriores, a menos que el niño esté al cuidado de un pariente o la ruptura de la relación entre padres e hijos no sea lo mejor para el niño

PL 104-235

Enmiendas de 1996 para la prevención y el tratamiento del abuso infantil

Visión general

S. 919

Promulgada el 3 de octubre de 1996

Propósito: Modificar y volver a autorizar la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil (CAPTA)

Disposiciones principales de la ley

- CAPTA reautorizado hasta el año fiscal 2001
- Abolió el Centro Nacional sobre Abuso y Negligencia Infantil y creó la Oficina de Abuso y Negligencia Infantil dentro de la Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.
- Se agregaron nuevos requisitos para abordar los problemas de informes falsos de abuso y negligencia, demoras en la terminación de los derechos de los padres y falta de supervisión pública de la protección infantil.
- Obligó a los Estados a instituir un proceso de terminación acelerada de los derechos de los padres para los bebés abandonados o cuando el padre es responsable de la muerte o lesiones corporales graves de un niño
- Establecer la definición mínima de abuso infantil para incluir muerte, lesiones físicas o emocionales graves, abuso sexual o riesgo inminente de daño
- Reconoció el derecho de los padres al ejercicio de las creencias religiosas en relación con la atención médica.
- Continuó el programa de subvenciones de apoyo y recursos familiares basados en la comunidad, la Ley de oportunidades de adopción, la Ley de asistencia para bebés abandonados, la Ley de víctimas de abuso infantil, las subvenciones de la Ley de justicia infantil y la Ley de asistencia para niños desaparecidos
- Proporcionó subvenciones federales para el establecimiento de no menos de tres paneles de revisión de ciudadanos en cada estado, como paneles de revisión de muertes infantiles o paneles de revisión de cuidado de crianza, con el propósito de examinar las políticas y procedimientos de agencias estatales y locales y, cuando corresponda, casos para evaluar en qué medida las agencias están cumpliendo efectivamente con sus responsabilidades de protección infantil, incluidas las siguientes revisiones:
 - » Una revisión de la medida en que el sistema estatal de servicios de protección infantil está coordinado con el cuidado de crianza y la adopción. programas establecidos bajo el título IV-E
 - » Una revisión de las muertes infantiles y las casi fatalidades

PL 104-188**Las disposiciones interétnicas de 1996****Visión general****HR 3448**

Promulgada el 20 de agosto de 1996

Propósito: Proporcionar asistencia para la adopción a través de créditos fiscales y (a través del título I, subtítulo H, sección 1808) y enmendar la Ley de Colocación Multiétnica de 1994

Disposiciones principales de la ley

- Estableció el requisito del plan estatal del título IV-E de que los estados y otras entidades que reciben fondos del gobierno federal y están involucrados en colocaciones de adopción o cuidado de crianza temporal no pueden negarle a ninguna persona la oportunidad de convertirse en padre de crianza temporal o adoptivo en función de la raza, color, u origen nacional del padre o del niño
- Estableció el requisito del plan estatal del título IV-E de que los estados y otras entidades que reciben fondos del Gobierno Federal y que están involucradas en colocaciones en hogares de crianza o adopción no pueden retrasar o negar el cuidado de crianza temporal o la colocación adoptiva de un niño por motivos de raza, color, u origen nacional del padre o del niño
- Fortaleció el requisito de reclutamiento diligente en la Ley de colocación multiétnica (MEPA) al convertirlo en un requisito del plan estatal del título IV-B
- Estableció un sistema de sanciones financieras graduales para los estados que no cumplen con el requisito del plan estatal del título IV-E establecido en esta ley.
- Lenguaje derogado en MEPA que permitía a los estados y otras entidades considerar los antecedentes culturales, étnicos o raciales de un niño, así como la capacidad del posible padre para satisfacer las necesidades de dicho niño.
- Permitió a un contribuyente individual reclamar un crédito fiscal por el monto de los gastos de adopción calificados pagados o incurridos por el individuo (que no exceda los \$ 5,000, o \$ 6,000 en el caso de un niño con necesidades especiales)

PL 103-382**Ley de colocación multiétnica de 1994****Visión general****HR 6**

Promulgada el 20 de octubre de 1994

Propósito: Evitar la discriminación por motivos de raza, color y / u origen nacional al realizar colocaciones de crianza o adoptivas (según lo promulgado por el título V, parte E, subparte 1, de la Ley de Mejora de las Escuelas de los Estados Unidos de 1994)

Disposiciones principales de la ley

- Prohibieron a las agencias estatales y otras entidades que reciben fondos federales y estuvieron involucradas en colocaciones de acogida o adopción retrasar, negar o discriminar de otra manera al tomar una decisión de colocación en acogida o adopción sobre la base de la raza, color o origen nacional
- Prohibió a las agencias estatales y otras entidades que recibieron fondos federales y estuvieron involucradas en colocaciones de cuidado de crianza o adopción de negar categóricamente a cualquier persona la oportunidad de convertirse en padre de crianza o adoptivo únicamente por motivos de raza, color u origen nacional del padre o la madre. niño
- Exigió a los estados que desarrollen planes para el reclutamiento de familias de crianza y adoptivas que reflejen la diversidad étnica y racial de los niños en el estado para quienes se necesitan familias
- Permitió que una agencia o entidad considerara los antecedentes culturales, étnicos o raciales de un niño y la capacidad de un padre adoptivo o de crianza temporal para satisfacer las necesidades de un niño con esos antecedentes al realizar una colocación.
- No tuvo efecto sobre las disposiciones de la Ley de Bienestar Infantil Indio de 1978
- Hizo que el incumplimiento de esta ley sea una violación del título VI de la Ley de Derechos Civiles

PL 103-66**Ley del Programa de Servicios de Apoyo y Preservación Familiar de 1993****Visión general**

HR 2264

Promulgada el 10 de agosto de 1993

Propósito: Autorizar fondos para el programa de Servicios de Apoyo y Preservación Familiar hasta el año fiscal 1998 (según lo promulgado por título XIII, capítulo 2, subcapítulo C, parte 1 de la Ley Ómnibus de Conciliación Presupuestaria de 19930, así como otros propósitos

Disposiciones principales de la ley

- Alentó a los Estados a utilizar fondos para crear una serie continua de servicios centrados en la familia para niños y familias en riesgo.
- Exigió a los estados que se involucraran en un proceso de planificación integral para desarrollar estrategias de preservación y apoyo familiar más receptivas

- Alentó a los Estados a hacer lo siguiente:
 - » Utilizar fondos para integrar servicios preventivos en sistemas de bienestar infantil orientados al tratamiento.
 - » Mejorar la coordinación de servicios dentro y entre las agencias de servicios estatales.
 - » Involucrar a amplios segmentos de la comunidad en la planificación de programas a nivel estatal y local
- Se amplió la definición de 'familia' para incluir a las personas que necesitan servicios independientemente de la configuración familiar: biológica, adoptiva, de crianza temporal, extendida o autodefinida
- Servicios definidos que serán proporcionados por los Estados, incluidos los siguientes:
 - » Servicios de preservación que incluyen actividades diseñadas para ayudar a las familias en crisis, a menudo cuando el niño está en riesgo de colocado en cuidado fuera del hogar debido a abuso y / o negligencia
 - » Servicios de apoyo que incluyen actividades preventivas (generalmente proporcionadas por organizaciones comunitarias) diseñadas para mejorar la crianza de los niños y fortalecer y mejorar la estabilidad de las familias.
- Proporcionó subvenciones al tribunal más alto de cada estado para (1) realizar evaluaciones de las funciones, responsabilidades y eficacia de los tribunales estatales en el manejo de casos de bienestar infantil, y (2) implementar los cambios que se consideren necesarios como resultado de las evaluaciones (conocido como el Programa de mejora de la corte)

PL 102-295**Ley de Abuso Infantil, Violencia Doméstica, Adopción y Servicios Familiares de 1992****Visión general**

S. 838

Promulgada el 28 de mayo de 1992

Propósito: Enmendar la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil para revisar y extender los programas bajo la ley.

Disposiciones principales de la ley

- Disposiciones revisadas para actividades de investigación y asistencia para incluir lo siguiente:
 - » Distinciones culturales relacionadas con el abuso y la negligencia infantil
 - » Procedimientos culturalmente sensibles con respecto a casos de abuso infantil
 - » La relación del abuso y la negligencia infantil con la diversidad cultural
- Se brindó asistencia a los estados para apoyar las actividades de prevención del abuso y la negligencia infantil a través de subvenciones comunitarias para la prevención del abuso y la negligencia
- Exigió al Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. Que proporcionara información y funciones de servicio relacionadas con la adopción y el cuidado de crianza, incluidas las siguientes:
 - » Asistencia técnica in situ
 - » Esfuerzos nacionales de concientización pública para unir a los niños que necesitan adopción con los padres adoptivos apropiados
 - » Funcionamiento de un centro nacional de recursos para la adopción de necesidades especiales

PL 100-294**Ley de Prevención del Abuso Infantil, Adopción y Servicios Familiares de 1988****Visión general****HR 1900**

Promulgada el 25 de abril de 1988

Propósito: Enmendar la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil, la Ley de Reforma de Prevención y Tratamiento de Abuso Infantil y Adopción, y la Ley de Servicios y Prevención de Violencia Familiar

Disposiciones principales de la ley

- Estableció el Grupo de trabajo interinstitucional sobre el abuso y la negligencia infantil, con la responsabilidad de los programas y actividades relacionados con el abuso y la negligencia infantil
- Se amplió el alcance de la investigación para el Centro Nacional sobre Abuso y Negligencia Infantil dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. Para incluir procedimientos judiciales y de investigación aplicables a casos de abuso infantil y la incidencia nacional de abuso y negligencia infantil.
- Estableció un sistema nacional de recopilación de datos para incluir datos estandarizados sobre casos falsos, infundados o sin fundamento y el número de muertes debido al abuso y negligencia infantil.
- Se amplió el programa de Oportunidades de adopción para lograr lo siguiente:
 - » Aumentar el número de niños pertenecientes a minorías colocados en familias adoptivas, con énfasis en el reclutamiento y la colocación con familias minoritarias
 - » Proporcionar servicios de adopción post-legal para familias que han adoptado niños con necesidades especiales.
 - » Aumentar la colocación de niños en hogares de crianza que son legalmente libres para adopción.

PL 98-457**Enmiendas sobre abuso infantil de 1984****Visión general****HR 1904**

Promulgada el 9 de octubre de 1984

Propósito: Ampliar y mejorar las disposiciones de las leyes relacionadas con el abuso y la negligencia infantil y la adopción.

Disposiciones principales de la ley

- Exigió que los estados establecieran procedimientos con sistemas de protección estatales para responder a los informes de negligencia médica, incluidos los casos de retención de tratamiento médicamente indicado a bebés discapacitados con afecciones potencialmente mortales
- Dirigió al Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. A desarrollar regulaciones y brindar capacitación y asistencia técnica que los proveedores de atención necesitan para llevar a cabo las disposiciones de la ley.
- Programas a nivel estatal requeridos para facilitar oportunidades de adopción para bebés discapacitados con condiciones que amenazan la vida Proporcionar el establecimiento y
- operación de un sistema federal de recopilación y análisis de datos de adopción y cuidado de crianza Proporcionado para un intercambio nacional de adopción para emparejar
- niños con necesidades especiales con posibles familias adoptivas

PL 96-272**Ley de asistencia para la adopción y bienestar infantil de 1980****Visión general****HR 3434**

Promulgada el 17 de junio de 1980

Propósito: Establecer un programa de asistencia para la adopción; fortalecer el programa de asistencia en hogares de guarda para niños necesitados y dependientes; y mejorar los programas de bienestar infantil, servicios sociales y ayuda a familias con hijos dependientes

Disposiciones principales de la ley

- Obligó a los estados a realizar pagos de asistencia para la adopción, que tienen en cuenta las circunstancias de los padres adoptivos y del niño, a los padres que adoptan a un niño que es elegible para Ayuda a Familias con Niños Dependientes (AFDC) y es un niño con necesidades especiales.

- Definido un niño con necesidades especiales como un niño que cumple con las siguientes condiciones:
 - » No se puede devolver a la casa de los padres
 - » Tiene una condición especial tal que el niño no puede ser colocado sin proporcionar asistencia.
 - » No se ha podido colocar sin ayuda.
- Se requiere, como condición para recibir fondos de contrapartida federales para el cuidado de crianza, que los estados hagan 'esfuerzos razonables' para evitar que se retire al niño del hogar y que devuelvan a los que han sido retirados lo antes posible.
- Exigió a los Estados participantes que establecieran programas preventivos y de reunificación para todos los niños en hogares de guarda
- Exigió que el estado colocara a un niño en el entorno menos restrictivo y, si el niño se beneficiará, en uno que esté cerca de la casa de los padres.

- Exigió que el tribunal o la agencia revisaran el estado de un niño en cualquier entorno no permanente cada 6 meses para determinar qué es lo mejor para el niño, con mayor énfasis en devolver al niño a casa lo antes posible
- Exigió que el tribunal o el cuerpo administrativo determinaran el estado futuro del niño, ya sea un regreso a los padres, adopción o cuidado de crianza continuo, dentro de los 18 meses posteriores a la colocación inicial en cuidado de crianza.

PL 95-608**Ley de Bienestar Infantil Indio de 1978****Visión general****S. 1214**

Promulgada el 11 de noviembre de 1978

Propósito: Establecer estándares para la colocación de niños indios en hogares de crianza y adoptivos y prevenir la ruptura de familias indias.

Disposiciones principales de la ley

- Estableció estándares federales mínimos para la separación de niños indios de sus familias.
- Requería que los niños indios sean colocados en hogares de crianza o adoptivos que reflejen la cultura india
- Proporcionó asistencia a las tribus en la operación de programas de servicios para niños y familias.
- Creó jurisdicción tribal exclusiva sobre todos los procedimientos de custodia de los hijos indígenas cuando lo solicite la tribu, el padre o el 'custodio' indígena

- Preferencia concedida a entornos familiares indios en la colocación adoptiva o de crianza
- Proporcionó fondos a tribus u organizaciones indígenas sin fines de lucro fuera de la reserva o centros de servicios múltiples con el fin de mejorar los servicios de bienestar infantil para niños y familias indígenas
- Los tribunales estatales y federales requeridos para dar plena fe y crédito a los decretos de los tribunales tribales
- Establecer un estándar de prueba para rescindir la patria potestad de los padres indios que requiere que la prueba esté más allá de toda duda razonable

PL 95-266**Ley de reforma de adopción y prevención del abuso infantil de 1978****Visión general**

HR 6693

Promulgada el 24 de abril de 1978

Propósito: Promover el desarrollo saludable de los niños que se beneficiarían de la adopción facilitando su colocación en hogares adoptivos y extender y mejorar las disposiciones de la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil.

Disposiciones principales de la ley

- Requería lo siguiente del Centro Nacional sobre Abuso y Negligencia Infantil dentro del Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos:
 - » Desarrollar un plan integral para facilitar la coordinación de actividades entre agencias.
 - » Establecer prioridades de investigación para la concesión de subvenciones.
 - » Apartar fondos para establecer centros para la prevención, identificación y tratamiento del abuso sexual infantil Estableció el programa de
- Oportunidades de adopción para lograr lo siguiente:
 - » Facilitar la colocación de niños con necesidades especiales en hogares adoptivos permanentes.
 - » Promover estándares de calidad para la colocación adoptiva y los derechos de los niños adoptados.
 - » Proporcionar un sistema nacional de intercambio de información sobre adopción Proporcionar resúmenes
- anuales de investigación sobre abuso y negligencia infantil

PL 93-247**Ley de 1974 para la prevención y el tratamiento del abuso infantil****Visión general**

S. 1191

Promulgada el 31 de enero de 1974

Propósito: Proporcionar asistencia financiera para un programa de demostración para la prevención, identificación y tratamiento del abuso y negligencia infantil.

Disposiciones principales de la ley

- Proporcionó asistencia a los estados para desarrollar programas de prevención e identificación de abuso y negligencia infantil.
- Investigación limitada autorizada por el gobierno sobre la prevención y el tratamiento del abuso infantil
- Creó el Centro Nacional sobre Abuso y Negligencia Infantil dentro del Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los EE. UU. Con los siguientes propósitos:
 - » Administrar programas de subvenciones
 - » Identificar problemas y áreas que necesitan un enfoque especial para nuevas actividades de proyectos de investigación y demostración.
 - » Servir como punto focal para la recopilación de información, la mejora de los programas, la difusión de materiales y información sobre las mejores prácticas a los estados y localidades
- Creó el Centro Nacional de Información sobre Abuso y Negligencia Infantil
- Se establecieron subvenciones estatales básicas y subvenciones de demostración para capacitar al personal y apoyar programas innovadores destinados a prevenir y tratar el maltrato infantil.



Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.
 Administración para Niños y Familias Administración de Niños,
 Jóvenes y Familias Oficina de Niños

